



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 303-2021-A/MPR

Rioja, 07 de Diciembre de 2021.

VISTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Rioja, en Sesión Ordinaria de fecha 07 de diciembre del 2021; Solicitud de fecha 18.10.2021; Informe N° 566-2021-MALLR de fecha 03.11.2021; Informe N° 328-2021-OPT/MPR de fecha 10.11.2021; Nota de Coordinación N° 1124-2021-GDUR/MPR de fecha 11.11.2021; Nota de Coordinación N° 099-2021-OAJ/MPR de fecha 24.11.2021; Informe N° 594-2021-MALLR de fecha 25.11.2021; Informe N° 354-2021-OPT/MPR de fecha 26.11.2021; Informe N° 301-2021-GDUR/MPR de fecha 26.11.2021; Nota de Coordinación N° 656-2021-GM/MPR de fecha 26.11.2021; Informe Legal N° 837-2021-OAJ/MPR de fecha 22.11.2021; Nota de Coordinación N° 665-2021-GM/MPR de fecha 30.11.2021; Carta N° 155-2021-SG/MPR de fecha 30.11.2021; Carta N° 020-2021-CIDUR/MPR de fecha 06.12.2021 que contiene el Dictamen N° 020-2021-CIDUR/MPR de fecha 06.12.2021, con relación al Saneamiento Físico Legal del Centro Poblado El Tambo y la Formalización de la rogatoria por parte del Alcalde, y;



CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por la Constitución Política del Perú, Artículo 194°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; las Municipalidades Provinciales son órganos de Gobiernos Locales que tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional;

Que, con fecha 21 de octubre del 2021, con Solicitud N° 011-2021-M&R de fecha 18.10.2021, la administrada Patricia B. Moreno Fasanando, en calidad de Gerente General de la **EMPRESA M&R ARQUITECTOS E INGENIEROS SERVICIOS GENERALES SAC**, con RUC N° 20603968574, con domicilio en el Jr. Chiclayo N° 145, Provincia de Lamas, Departamento de San Martín, solicita resolución de Alcaldía, Copia Certificada de Acuerdo de Concejo y la Complementación del Acuerdo de Concejo, Visación de Planos, Memoria Descriptiva del Centro Poblado El Tambo, Distrito de Rioja, Provincia de Rioja, para Levantamiento de Observaciones;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Que, de acuerdo al Artículo 13° del Decreto Supremo N° 013-99-MTC, norma que aprueba el Reglamento de Formalización de la Propiedad a cargo de COFOPRI, regula las áreas no asumidas por COFOPRI, donde menciona: **“Conforme a lo dispuesto en el Artículo 28° del Marco Legal, en el caso de Posesiones Informales ubicadas en áreas donde COFOPRI no haya asumido competencia, las entidades mantendrán sus funciones de saneamiento físico legal, debiendo ajustarlas a las directivas que emita COFOPRI”;**

Que, el numeral 35) del Artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, norma que regula las atribuciones del Concejo Municipal, disponiendo : **“35. Las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley”;**

Que, asimismo el Artículo 58° de la Ley Orgánica de Municipalidades, regula la inscripción de bienes municipales en el registro de la propiedad, que dispone lo siguiente: **“Los bienes inmuebles de las municipalidades a que se refiere el presente Capítulo, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por el mérito del acuerdo de concejo correspondiente”.** En ese sentido, es necesario la emisión del acuerdo de Concejo Municipal que apruebe el saneamiento físico legal del Centro Poblado El Tambo comprensión del Distrito y Provincia de Rioja y la Formalización de la rogatoria por parte de la MPR a través del acto resolutivo;

Que, según la Resolución N° 876-2021-SUNARP-TR de fecha 05 de julio del 2021, señala que: **“Procede la inscripción de la rectificación del área, linderos y medidas perimétricas de un lote que forma parte de un asentamiento humano en mérito a resolución expedida por Municipalidad Provincial, toda vez que, aquella entidad tiene formalmente la competencia de titulación y saneamiento físico y legal sobre este tipo de predios”;**

Que, es procedente realizar la rectificación de errores materiales, tal como se encuentran descritas en el Informe N° 594-2021-MALLR de fecha 25.11.2021, emitido por la Asistente Técnico de la Oficina de Planeamiento Territorial, conforme lo establece el Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 0216-2019-A/MPR de fecha 18 de junio del 2019, se **delega** con efectividad al 02 de enero del 2019 a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Rioja, las facultades administrativas, previo trámite de ley a expedir las resoluciones preventivas y definitivas a favor de los usuarios, las declaraciones de propietarios y de reconocimiento de derechos reales, relacionado a los servicios siguientes: *** Subdivisión de lotes inscritos y no inscritos. * Prescripción Adquisitiva de Dominio preventiva y final. *Acumulación de Lotes. *Habilitaciones Urbanas. * Cambio de Uso Rural a**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Urbano. * Rectificación de Manzanas. *Cambio de Nomenclatura. *Levantamiento de Registro Catastral Predial. *Saneamiento Físico Legal de terrenos de expansión urbana y Centros Poblados dentro de la jurisdicción de la Provincia de Rioja. * Licencias de Construcción. Proyección de Resoluciones y preparar respuesta de su especialización. *Emisión de Resoluciones de Infracciones y Sanciones de acuerdo al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUI) y otras resoluciones de su competencia;

Que, con Resolución Gerencial N° 511-2021-GDUR/MPR de fecha 07 de julio del 2021, suscrita por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Rioja, se advierte que fue emitida formal y legalmente correcto el procedimiento de saneamiento físico legal establecido en la Ley N° 28687, Artículo 13° del Decreto Supremo N° 013-99-MTC, Artículo 8° de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General y demás dispositivos técnicos y legales pertinentes conforme al expediente presentado por los interesados y verificación ocular realizada por el equipo técnico de la Oficina de Planeamiento Territorial de la GDUR, referente a la **modificación de área, trazado y lotización del Centro Poblado de Tambo, Distrito de Rioja, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín;**

Que, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7, establece el Principio de presunción de veracidad; por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores, asimismo, se debe precisar que los profesionales que han intervenido en la evaluación, revisión, cálculo y análisis técnico serán los responsables del contenido de los informes emitidos y que sustentan la solicitud antes expuesta, a favor de la **EMPRESA M&R ARQUITECTOS E INGENIEROS SERVICIOS GENERALES SAC**, con RUC N° 20603968574, domiciliada en el Jr. Chiclayo N° 145 Provincia de Lamas, Departamento San Martín, representado por su Gerente General, Arq. Patricia B. Moreno Fasanando;

Que, con Informe N° 594-2021-MALLR de fecha 25 de noviembre del 2021, en la parte técnica aclara, que por error de digitación se ha consignado al **Lote 6 de la Mza. 16 como (Otros Usos)**, debiendo decir **Lote 5 de la Mz. 16** considerado como Otros Usos, y también que por error material de cálculo se ha consignado el área de la **Mz. 37 con 14,741.42 m²**, debiendo indicarse en forma correcta : **14,741.41 m²**, el mismo que se debe corregir adjuntando nuevo Plano de trazado y lotización (PTL-01), y Memoria Descriptiva del terreno ubicado en el **Centro Poblado El Tambo**, Distrito y Provincia de Rioja y Departamento de San Martín, ratificándose que el predio matriz tiene una extensión superficial total de **CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NUEVE Metros Cuadrados con OCHENTA Y CUATRO Decímetros Cuadrados (472,809.84 m²)** y un perímetro de **4,739.82 ml**,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

conforme a los linderos y medidas perimétricas que obran en la carpeta técnica correspondiente, en el proceso de saneamiento por formalización para centros poblados conforme con la Ley N° 28687;

Que, con Informe Legal N° 837-2021-OAJ/MPR de fecha 22 de noviembre del 2021, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica CONCLUYE que es **5.1.- PROCEDENTE realizar el acuerdo de concejo municipal que aprueba el saneamiento físico legal del CP EL TAMBO DE RIOJA Y LA FORMALIZACIÓN DE LA ROGATORIA MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO A FAVOR DE LA EMPRESA M&R ARQUITECTOS E INGENIEROS SERVICIOS GENERALES SAC**, con RUC N° 20603968574, domiciliada en el Jr. Chiclayo N° 145 Provincia de Lamas, Departamento San Martín, representado por su Gerente General, Arq. Patricia B. Moreno Fasanando. **5.2.- Es PROCEDENTE realizar la RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES**, conforme al Artículo 212 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las siguientes medidas perimétricas: * Se aclara que por error de dígito se ha consignado al Lote 6 de la Mza. 16 como (Otros usos), **siendo en realidad el Lote 5 de la Mza. 16 considerado como otros usos**. * Se aclara que por error material de cálculo se ha consignado el área de la Mza. 37 con 14,741.42 m2., **siendo lo correcto 14,741.41 m2.** Recomendando poner el **ACUERDO COMPLEMENTARIO PARA ESPECIFICAR EL SANEAMIENTO FISICO LEGAL DE LA POSESION INFORMAL DEL CENTRO POBLADO EL TAMBO** a consideración del Pleno del Concejo Municipal;

Que, por las consideraciones expuestas, teniendo en cuenta las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, contando con el voto unánime del pleno del Concejo Municipal;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, EL SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DEL CENTRO POBLADO EL TAMBO DE RIOJA Y LA FORMALIZACIÓN DE LA ROGATORIA MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO A FAVOR DE LA EMPRESA M&R ARQUITECTOS E INGENIEROS SERVICIOS GENERALES SAC, con RUC N° 20603968574, domiciliada en el Jr. Chiclayo N° 145 Provincia de Lamas, Departamento San Martín, representado por su Gerente General, Arq. Patricia B. Moreno Fasanando.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES, conforme al Artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las siguientes medidas perimétricas: * Se aclara que por error de dígito se ha consignado los siguientes datos:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

DICE	DEBE DECIR
Lote 6 de la Mza. 16 como (Otros usos).	Lote 5 de la Mza. 16 considerado como otros usos.
Mza. 37 con 14,741.42 m2.	Mza. 37 con 14,741.41 m2.

Debiendo la Empresa corregir el nuevo Plano de Trazado y Lotización (PTL-01), y Memoria Descriptiva del terreno ubicado en el **Centro Poblado El Tambo**, Distrito y Provincia de Rioja y Departamento de San Martín, ratificándose que el predio matriz tiene una extensión superficial total en la realidad de **CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NUEVE Metros Cuadrados con OCHENTA Y CUATRO Decímetros Cuadrados (472,809.84 m²)** y un perímetro de **4,739.82 ml**, conforme a los linderos y medidas perimétricas que obran en la carpeta técnica correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y demás Gerencias de acuerdo a sus competencias, las coordinaciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO QUINTO : DISPONER al responsable de la Oficina de Informática y Comunicaciones, la publicación en el Portal Web de la Institución la publicación del presente acuerdo

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

St. Américo Rodríguez Tello
ALCALDE

- C. c.
- * Gerencia Municipal.
 - * Gerencia de Admón. y Fin.
 - * Gerencia de Inversiones.
 - * Secretaría General
 - * Portal Institucional.
 - * Archivo.